ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) MARCO LEGAL

La Secretaria de Educación Cultura y Deporte del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar la modalidad de selección para el caso será la de Contratación de Mínima Cuantía;

La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la Entidad Estatal realiza una convocatoria con el fin de recibir bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Esta tipología contractual tiene fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 20072–, estableciendo que el factor determinante para adelantar tal procedimiento es la cuantía, calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, indistintamente de su objeto. De conformidad con las atribuciones de ley La Alcaldía Municipal De Dabeiba Realiza el estudio previo para celebrar una contratación en modalidad de mínima cuantía, la cual debe contener como mínimo siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011 que crearon la figura de modalidad de selección de mínima cuantía y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sobre la base que la mínima cuantía para el municipio de Dabeiba, Antioquia que equivale a aquellos valores inferiores a $ 49.025.340 pesos, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el objeto de "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO Y APOYO A LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024–2027." La presente invitación se publica, según lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el literal a) del artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y la Subsección V del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que El Municipio de Dabeiba, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos

financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en concordancia con el inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52 dispone: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el Legislador en La Ley 181 de 1995, como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de “generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, es así como la ley 181 de 1995 es por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1 º establece:

"Artículo 1°.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar/e el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad y de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte según el artículo 16° de la citada Ley.

Que el deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican

en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como el respeto por el contrario, el reconocimiento de las reglas, el juego limpio, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, niñas, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y placentera, la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad.

En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro del plan de desarrollo PRIMERO DABEIBA 2024-2027; encontramos la LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA #PRIMEROLAGENTE 4.3.3. deporte y recreación, el PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE. de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.

Que el Municipio de Dabeiba, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y promoción de hábitos de vida saludable, ha consolidado una política institucional orientada al fortalecimiento de estos sectores como mecanismos para contribuir al desarrollo integral de la población, la formación de valores, la inclusión social, la sana convivencia y la construcción de paz. En este sentido, la Administración Municipal desarrolla acciones encaminadas a promover la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general en actividades deportivas y recreativas, reconociendo la práctica deportiva como un instrumento para el fortalecimiento de las capacidades físicas, sociales y emocionales, así como

para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la prevención de factores de riesgo.

Que, en desarrollo de dichas competencias, el Plan de Desarrollo Municipal "Primero Dabeiba" 2024–2027 contempla acciones orientadas al fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante la implementación de programas, proyectos y estrategias dirigidas a incentivar la participación de los deportistas del municipio en eventos y competencias de carácter municipal, subregional, regional y departamental, promoviendo su formación integral, el desarrollo del talento deportivo y la representación institucional en escenarios deportivos oficiales. Lo anterior constituye un compromiso de la Administración Municipal con el fomento de la práctica deportiva, la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que los Juegos Deportivos Departamentales constituyen un escenario de participación y competencia deportiva en el ámbito departamental, en el cual los municipios tienen la posibilidad de participar con sus deportistas y delegaciones en las diferentes modalidades y disciplinas deportivas convocadas, promoviendo el desarrollo y fortalecimiento del talento deportivo y generando espacios de integración, sana convivencia y participación comunitaria a través de la práctica del deporte.

Que, en atención a la participación de los deportistas que representarán al Municipio de Dabeiba en los Juegos Deportivos Departamentales, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para facilitar las condiciones logísticas que permitan su participación efectiva en las competencias programadas. Para tal efecto, resulta necesario garantizar los medios de transporte requeridos para el desplazamiento de los deportistas y demás integrantes de la delegación oficial hacia los diferentes municipios o escenarios deportivos donde se desarrollarán las jornadas y competencias correspondientes.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el desplazamiento de los deportistas y demás integrantes de la delegación oficial del Municipio de Dabeiba que participarán en los Juegos Deportivos Departamentales, con el propósito de garantizar un traslado oportuno, seguro y adecuado hacia los lugares donde se desarrollarán las actividades deportivas programadas.

La prestación del servicio de transporte permitirá facilitar la movilidad de los participantes, contribuir al cumplimiento de los horarios y compromisos establecidos para las competencias y reducir las dificultades logísticas asociadas a los desplazamientos fuera del municipio. De esta manera, la Administración Municipal contribuye a generar las condiciones necesarias para la participación de los deportistas que representan a Dabeiba, fortaleciendo los procesos deportivos, la integración comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la actividad física y el deporte, en concordancia con las metas y propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Primero Dabeiba" 2024–2027.

Que, conforme a lo anterior, y con el propósito de fortalecer el apoyo institucional a las actividades deportivas y recreativas en el municipio, especialmente dirigidas a las poblaciones más vulnerables, resulta procedente adelantar un proceso contractual que permita atender dichas necesidades, mediante el siguiente objeto contractual: "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO Y APOYO A LOS DEPORTISTAS QUE

PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024–2027"

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR**

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO Y APOYO A LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024–2027"

3. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES**

Especificaciones técnicas requeridas

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID DE MED**	**CANT**
1	Transporte tipo Bus o escalera (40 pasajeros) ida y regreso Dabeiba - San Jeronimo - Dabeiba (5 días). Para los deportistas que participarán en la **Fase Subregional** de los Juegos Deportivos Escolares en las disciplinas de fútbol, baloncesto, fútbol de salón, futbol sala, ultime, atletismo y ajedrez.	UND	3
2	Transporte tipo Bus o escalera (40 pasajeros) ida y regreso Dabeiba - Envigado - Dabeiba (5 días). Para los deportistas que participarán en la Fase **Final Departamental** de los Juegos Deportivos Escolares en las disciplinas de baloncesto, balonmano, fútbol de salón y atletismo.	UND	1
3	Transporte tipo Bus o escalera (40 pasajeros) ida y regreso Dabeiba - Rionegro - Dabeiba (5 días). Para los deportistas que participarán en la Fase **Final Departamental** de los Juegos Deportivos Escolares en las disciplinas de fútbol, baloncesto, ultime, tenis de mesa, tejo y ajedrez.	UND	2
4	Aporte a los Juzgamientos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas que participaran en la **Fase Intermunicipal** de los Juegos Deportivos Departamentales en el Municipio de Dabeiba	UND	1

3.1. Cada una de las actividades componentes para el logro del objeto contractual se encuentran descritas en el presente documento, considerando los recorridos, rutas, frecuencias, destinos, disponibilidad de vehículos, personal requerido para la prestación del servicio, costos operativos, condiciones de acceso, estado de las vías y, en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de la propuesta.
3.2. Mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación y recibo a satisfacción del servicio, el personal necesario para la adecuada prestación del servicio de transporte objeto de la contratación.
3.3. El servicio objeto del presente proceso deberá ejecutarse de conformidad con la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre automotor, las disposiciones emitidas por la Entidad y las recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.
3.4. Desarrollar el objeto contractual de acuerdo con las necesidades, rutas, recorridos y requerimientos establecidos por la Entidad, con base en los cuales deberá presentar su propuesta. En caso de que durante la ejecución contractual sea necesario modificar o ajustar recorridos, horarios o frecuencias para garantizar el cumplimiento del objeto contratado, el contratista deberá atender los cambios que sean autorizados mediante el procedimiento correspondiente.
3.5. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad, quien estará facultado para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y revisar la documentación relacionada con la prestación del servicio, cuando por razones técnicas, operativas, administrativas o de otra índole se requieran ajustes o modificaciones.
3.6. Los vehículos, equipos y demás elementos utilizados para la prestación del servicio de transporte deberán encontrarse en óptimas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y operación, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre automotor. El contratista se obliga a disponer oportunamente de los vehículos requeridos, así como del personal idóneo (conductores con licencias vigentes), combustible, mantenimiento y demás recursos necesarios, garantizando la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio, sin generar retrasos que afecten el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios.
3.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
3.8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
3.9. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

4. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Se Estima como valor del contrato a celebrar la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($22.620.000) los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquía.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID DE MED**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	Transporte tipo Bus o escalera (40 pasajeros) ida y regreso Dabeiba - San Jeronimo - Dabeiba (5 días). Para los deportistas que participarán en la **Fase Subregional** de los Juegos Deportivos Escolares en las disciplinas de fútbol, baloncesto, fútbol de salón, futbol sala, ultime, atletismo y ajedrez.	UND	3	$ 3.190.000	$ 9.570.000
2	Transporte tipo Bus o escalera (40 pasajeros) ida y regreso Dabeiba - Envigado - Dabeiba (5 días). Para los deportistas que participarán en la Fase **Final Departamental** de los Juegos Deportivos Escolares en las disciplinas de baloncesto, balonmano, fútbol de salón y atletismo.	UND	1	$ 3.770.000	$ 3.770.000
3	Transporte tipo Bus o escalera (40 pasajeros) ida y regreso Dabeiba - Rionegro - Dabeiba (5 días). Para los deportistas que participarán en la Fase **Final Departamental** de los Juegos Deportivos Escolares en las disciplinas de fútbol, baloncesto, ultime, tenis de mesa, tejo y ajedrez.	UND	2	$ 4.205.000	$ 8.410.000
4	Aporte a los Juzgamientos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas que participaran en la **Fase Intermunicipal** de los Juegos Deportivos Departamentales en el Municipio de Dabeiba	UND	1	$ 870.000	$ 870.000
TOTAL					**$ 22.620.000**

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del

acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en el municipio de Dabeiba y Demas municipios anexados en la ficha técnica.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP No.01049 del 22 de septiembre de 2026, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa

7. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)1 la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del presente contrato se estructura a partir de la definición de las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Dabeiba, relacionadas con la participación de los deportistas y demás integrantes de la delegación municipal en los Juegos Deportivos Departamentales, así como con la necesidad de garantizar las condiciones logísticas requeridas para su adecuado desplazamiento hacia los diferentes municipios y escenarios deportivos donde se desarrollarán las competencias.

El análisis del sector se realizó teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el desplazamiento de los deportistas y demás integrantes de la delegación que representará al Municipio de Dabeiba en los Juegos Deportivos Departamentales, así como las condiciones de ejecución, el plazo contractual y la forma de pago establecida. Para tal efecto, se evaluaron las condiciones del mercado local y regional, identificando proveedores que ofrecen este tipo de servicios, las tarifas vigentes, la disponibilidad de vehículos con la capacidad requerida y los requisitos legales y técnicos aplicables a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial, la Entidad efectuó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones, así como la revisión de procesos contractuales similares adelantados en vigencias anteriores, evidenciando que los valores obtenidos se encuentran acordes con las condiciones y precios del mercado para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, de acuerdo con las características y necesidades específicas de los desplazamientos requeridos.

Adicionalmente, para la determinación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta variables tales como las rutas y distancias a recorrer, los municipios o escenarios deportivos de destino, el número de desplazamientos requeridos, la cantidad de pasajeros, la capacidad y características de los vehículos, los tiempos estimados de los recorridos, así como los costos asociados al combustible, mantenimiento, peajes, operación y conductores, seguros y demás gastos inherentes a la adecuada prestación del servicio.

Igualmente, se consideraron factores relacionados con la seguridad, oportunidad, disponibilidad y calidad del servicio, procurando que los vehículos destinados a la ejecución contractual se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplan con los requisitos legales y técnicos aplicables al transporte terrestre automotor, con el fin de facilitar el desplazamiento oportuno de los deportistas y demás integrantes de la delegación municipal y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades deportivas programadas.

AÑO	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR
2025	CI 033	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCION LOGISTICA, TECNICA DE PLANEACION Y TRANSPORTE, COMO APOYO A LOS PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTAN DESDE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y FORTALECER LAS DIFERENTES PRACTICAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO DE LA POBLACION DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027.	$ 17.200.000
2025	SMC 056	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO APOYO A EL EVENTO DEPORTIVO ANUAL DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y FORTALECER DE ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024 2027 DABEIBA, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024 2027	$ 17.446.000
2025	SMC 057	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO APOYO A LOS XLVI JUEGOS INTERCOLEGIADOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE TODA LA POBLACION DEL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024 2027	$ 39.858.000
2025	SMC 072	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO APOYO A LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE TODA LA POBLACION DEL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA"2024 2027	$ 30.530.600
2024	SMC 081	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA QUE PARTICIPARAN EN LA FASE MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y FASE ZONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	$ 33.950.000
2024	SMC 115	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA QUE PARTICIPARAN EN LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS COMO IMPLEMENTACIÓN DEL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024 2027""	$ 7.800.000

Alcance del proyecto:

El alcance del contrato comprende la prestación del servicio de transporte terrestre automotor para garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y adecuado de los deportistas y demás integrantes de la delegación oficial del Municipio de Dabeiba que participarán en los Juegos Deportivos Departamentales. Los desplazamientos se realizarán hacia los diferentes municipios, escenarios

deportivos y lugares establecidos para el desarrollo de las competencias y actividades programadas, de acuerdo con las necesidades de participación del municipio en las diferentes disciplinas deportivas.

Los servicios de transporte serán requeridos de conformidad con la programación de las actividades y competencias deportivas, previa coordinación con la supervisión del contrato, quien determinará los trayectos, fechas, horarios, puntos de origen y destino, número de pasajeros, tipo y capacidad del vehículo y demás condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y la programación oficial de los Juegos Deportivos Departamentales.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos para la prestación del servicio, los cuales deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, comodidad y cumplir con los requisitos legales y técnicos aplicables al servicio de transporte terrestre automotor. Asimismo, deberá garantizar la prestación oportuna del servicio en los horarios y recorridos establecidos, de manera que se facilite la participación de los deportistas y demás integrantes de la delegación en las actividades y competencias programadas.

En este sentido, el contrato busca facilitar las condiciones logísticas necesarias para la participación de los deportistas que representan al Municipio de Dabeiba en los Juegos Deportivos Departamentales, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos deportivos, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria, la sana convivencia y la construcción de paz, en concordancia con las metas y propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Primero Dabeiba” 2024–2027.

8. REQUISITOS HABILITANTES

a. Persona Natural:

- Deberá acreditar, mediante el registro único tributario (RUT), que tiene dentro de las actividades este tipo de Bienes y Servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Mercantil persona natural.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Libreta Militar (Si es persona natural hombre).
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

b. Persona Jurídica:

- Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido

por la Cámara de Comercio respectiva, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.

- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de registro único tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes).
- Certificado de antecedentes de la policía nacional
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de cumplimiento de normatividad expedido por la dirección de asesoría legal de la gobernación en caso de ser (ESAL).

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

EL Municipio desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma: facturas a cuarenta y cinco (45) días del valor del contrato se desembolsará mediante actas parciales, siempre que cumpla con las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el supervisor del contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejara constancia escrita en cada informe de supervisor del contrato.

La Supervisión del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la administración Municipal los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acta parcial de pago
- Acta de recibo parcial
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine el contratista de obra para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por el supervisor del contrato designado por el municipio.
Una vez se tenga el 100% de avance en el desarrollo del servicio con cargo al Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.2. y precalificación artículos 2.2.1.2.1.3.3 al 2.2.1.2.1.3.7. Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Educación Cultura y deporte. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato de obra. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. Por su parte, El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2, sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al

contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14. FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Junior proporción de personas Juniores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Juniores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La Junior proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje Junior. En el caso de proponentes plurales, la Junior proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del

proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o
iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales

que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite

la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

15. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento / Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta equilibrio económico?	Monitoreo y revisión
1	General	Operacional	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los horarios de recogida y traslado de deportistas	Retrasos en actividades deportivas y quejas de usuarios	Media	3	Moderado	Programación de rutas, seguimiento GPS y supervisión permanente	Bajo	No	Mensual
2	General	Operacional	Ejecución	Operacional	Daño mecánico del vehículo durante la prestación del servicio	Suspensión temporal del transporte	Media	3	Moderado	Mantenimiento preventivo y correctivo certificado	Bajo	No	Mensual
3	General	Seguridad Vial	Ejecución	Operacional	Accidente de tránsito durante el recorrido	Lesiones a pasajeros, daños materiales y suspensión del servicio	Baja	4	Moderado	Conductores capacitados, cumplimiento del PESV, seguros vigentes	Bajo	No	Permanente
4	General	Talento Humano	Ejecución	Operacional	Ausencia o incapacidad del conductor asignado	Interrupción del servicio	Media	3	Moderado	Contar con conductores suplentes disponibles	Bajo	No	Mensual
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Externo	Bloqueos de vías, manifestaciones o cierres viales	Retrasos o imposibilidad de prestar el servicio	Media	3	Moderado	Rutas alternas y coordinación con autoridades de tránsito	Medio	Sí	Permanente

6	General	Financiera	Ejecución	Económico	Incremento extraordinario del precio del combustible	Aumento de costos operativos	Baja	4	Moderado	Aplicación de mecanismos de revisión de precios previstos en el	Medio	Sí	Trimestral
7	General	Jurídica	Ejecución	Legal	Vencimiento de SOAT, revisión técnico-mecánica o pólizas	Sanciones y suspensión del servicio	Baja	4	Moderado	Control documental y alertas de vencimiento	Bajo	No	Mensual
8	General	Seguridad	Ejecución	Seguridad	Hurto o actos vandálicos contra los vehículos	Pérdidas económicas y afectación del servicio	Baja	3	Bajo	Pólizas de seguro y protocolos de seguridad	Bajo	No	Mensual
9	General	Ambiental	Ejecución	Fuerza Mayor	Fenómenos climáticos que impidan la movilidad	Suspensión temporal del transporte	Baja	4	Moderado	Planes de contingencia y reprogramación de rutas	Medio	Sí	Permanente

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Contrato de obra pública respectivo no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

18.1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
18.2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
19. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE
20. 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
20.1. Ejercer la supervisión del contrato.
20.2. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
19.2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
19.3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
19.4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
19.5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
19.6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
19.7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
19.8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de

2011.

1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor garantizando el traslado ida y regreso de los deportistas en las rutas establecidas, conforme a lo definido por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con los horarios, rutas y puntos de recogida y destino previamente establecidos por la entidad contratante, garantizando puntualidad y continuidad en la prestación del servicio.
3. Garantizar que los vehículos utilizados se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, higiene y comodidad, cumpliendo con la normatividad vigente para el transporte de pasajeros.
4. Disponer de conductores debidamente licenciados, con experiencia, afiliación al sistema de seguridad social y cumplimiento de las normas de tránsito.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en cumplimiento de las actividades contractuales.
6. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
7. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
8. Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar
9. el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor.
10. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
11. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo
12. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
13. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
14. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del supervisor.
15. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
16. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
17. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Dabeiba - Antioquia.
18. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones

contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

2. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en este estudio previo

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Educación Cultura y Deporte de DABEIBA (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

LYANNI MADELEN MANCO SEPULVEDA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Proyectó Yeira Guerra Durango Contratista SECD
Aprobó Asesorías CYS S.A.S